

Número 2614

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña Carmen Ferrer Tárrega, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 142 de 1992, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Pedro Crespo García, Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., doña Rosario Fulgencia Hernández Mendoza, doña María García Íñiguez, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a 22 de noviembre de 1990.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Francisco Quílez Fernández, representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., citados de remate por edictos, don Pedro Crespo García y doña Rosario Fulgencia Hernández Mendoza, ambos en calle Ronda de Levante, 17, 3.º B de Murcia y doña María García Íñiguez, Avda. 1.º de Mayo, bloque B 14-1C de Murcia, declarados en rebeldía, por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.208.619 pesetas de principal y 700.000 pesetas por intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Fundiciones Hermanos Crespo, S.A., don Pedro Crespo García, doña Rosario Fulgencia Hernández Mendoza, y doña María García Íñiguez, y con su producto enter y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 2.208.619 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada".

Dado en Alicante, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez accidental, Carmen Ferrer Tárrega.— La Secretario, Nieves Esther Sánchez Rivilla.

Número 2615

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE ALICANTE**

**EDICTO**

Doña Carmen Paloma González Pastor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 543/89-6, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado doña María Esperanza Hoyos Martínez, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Alicante, a 2 de abril de 1990.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Esperanza Pérez Espino, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Muñoz Cubillo, representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra doña María Esperanza Hoyos Martínez, declaro en rebeldía, por no haber comparecido en autos, sobre pago de 610.446 pesetas de principal y 275.000 pesetas por intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado doña María Esperanza Hoyos Martínez, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 610.446 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses 275.000 pesetas, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada".

Dado en Alicante, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, Carmen Paloma González Pastor.— El Secretario.

Número 2606

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

**Anuncio oficial**

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 516/90, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 97/91, a instancias de Mercedes Peinado Chelso, con D.N.I. 27.446.927, contra la em-